

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la señora **MILADIS TORRES J. DE HERNÁNDEZ**, portadora de la cédula de identidad y electoral No.001-0137716-6, laboró en la administración pública por más de 24 años, en dependencias tales como: Sacos y Tejidos Dominicanos, dependencia de CORDE; Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), entre otras; laborando siempre con integridad, dedicación y honradez;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la señora **MILADIS TORRES J. RODRÍGUEZ DE HERNÁNDEZ**, se encuentra en edad avanzada, padeciendo serios quebrantos de salud, tornándose imposible realizar cualquier labor productiva para su sustento;

CONSIDERANDO TERCERO: Que es deber del Estado estimular el desarrollo de la seguridad social en la nación y reconocer los méritos de ciudadanos y ciudadanas, que mediante la prestación continua de servicios públicos le sirvieron a la sociedad dominicana con integridad, esmero y dedicación y que por hallarse en mal estado de salud, así como por la edad, le es imposible continuar realizando actividades productivas para su subsistencia.

VISTO: El artículo 10 de la Ley No.379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. 1.-Se concede una pensión del Estado a favor de la señora **MILADIS TORRES J. DE HERNÁNDEZ**, por la suma de RD\$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS CON 00/100) mensuales.

Proyecto de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado a favor de la señora MILADIS TORRES J. DE HERNÁNDEZ, por la suma de RD\$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS CON 00/100) mensuales.

2

ART.2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos.

ART.3.- La presente ley modifica cualquier otra ley, decreto o resolución que le sea contraria.

ART.4.- La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA En la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil seis (2006); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,

Presidente.

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO,

Secretario.

SUCRE ANTONIO MUÑOZ ACOSTA,

Secretario Ad-Hoc.

cc.